

LÍRICAS**¡OYE...!**

Cuando la ausencia con sus negras alas
arroje el ideal de tus amores,
y con sombras empañe los colores
vivísimos que brillan en sus galas,

y quiera, necia, en tenaz empuño
con dudas marchitar tus ilusiones,
vuelve los ojos, niña, a estos renglones,
que son la realidad de nuestro sueño.

En ellos va un amor que por ti vela,
un corazón que en tu beldad se mira,
un alma pura que por ti suspira
y tras la tuya enamorada vuela.

La más ciega pasión, la más sublime,
la que más hacia Dios acerca al hombre;
un cariño gigante; mío, sin nombre,
que a todas horas por el tuyo gime.

Deja, pues, de dudar, que aunque el destino
ponga entre nuestro amor el mundo entero,
de nuevo te hallarás en mi camino,
que juntos vamos por imán divino,
pues tú me quieres, como yo te quiero.

ÍNTIMA

Tallo que mustio y seco
lloras tu suerte
pelado, solo y frío

como la muerte;
 que ves con desconsuelo
 pasar los días
 sin los claveles rojos
 que tú mecías,
 y que esperas temblando
 llegue el momento
 en que te arrastre el agua
 o tronche el viento...
 Eres la fiel imagen
 del alma mía,
 su acabada y perfecta
 fotografía,
 pues sus amores
 tiempo ha que murieron
 como tus flores.

AMOROSA

I

Una mala mujer, guapa, divina,
 al pobre Juan pescó;
 y la razón y el alma y el dinero...
 todo se lo gastó.
 La carta, red que le tendió al cuitado,
 conmigo vino a dar
 y yo, para escarmiento de inocentes,
 la voy a publicar.

II

«Vas a ser, no lo dudes - le decía -
 mi dicha, mi ilusión;
 por ellas late y sin descanso llora
 mi amante corazón.
 Cansada ya de mi existencia impura,
 tan sólo pienso en ti;

cuando miro al pasado, me avergüenzo
 de todo lo que fui.
 A la mentira su careta hermosa
 hoy le quiero arrancar,
 y en mi casa leerán este letrero:
 «Cerrado por amar».
 Y juntitos los dos, amando mucho,
 me sentiré vivir.
 ¡Qué gana tengo de querer de veras
 y dejar de fingir!»

III

Leyó la carta Juan, y en sus promesas
 sin vacilar creyó;
 y orgulloso y ufano, pronto y listo
 a la cita acudió;
 pues la inocencia de sus pocos años
 no pudo adivinar
 que aquella arrepentida le quería...
 le quería arruinar.

CONSEJO

Porque te ves hermosa

cual la esmeralda,

sueñas que sólo encantos

tu vida guarda;

que las glorias, las dichas,

las alegrías,

las riquezas y honores

que nos fascinan,

rinden sagrado culto

con loco empeño

a los divinos bucles

de tus cabellos;

que el espejo dorado,
donde te miras,
cuando ve que te alejas
por ti suspira.

LA DESPEDIDA

Adios, prenda de amor, luz de mi vida,
Parto a morir porque sin ti me muero.
¡Oh, quien fuera la alondra del otero,
Aquella del nidal, tu protegida!

A la puesta del sol huirá aturdida
Cuando sienta el rumor de tu ligero
Tenue pisar, mas su cantar terrero
Al retirarte cantará tu ida.

Sabe que tu cuidado vela el nido
Donde guarda celosa su querido
Caudal de amores y por él te adora,

Ella es feliz, pues te verá mañana,
¡Quién pudiera cual ella en tu ventana
Cantar tu sueño al despertar la aurora!

Luis GRANDE BAUDESSON

IN MEMORIAM

PUEBLO de recios labradores que desconocen la fatiga, en los que pervive el temple de su raza, que conquistó un mundo. En el centro urbano, una iglesia de modesta arquitectura, cuyo retablo mayor es magnífica muestra del tesoro artístico de la provincia. Le forman veinte tablas, en las que Morales el *Divino* muestra maravillosamente sus insuperables expresiones místicas, que preden ardorosamente en quienes no tengan por completo embotada la sensibilidad.

En este pueblo ejerce la función pública notarial un joven cacerense; él ha dicho que la obra de Morales afinó su espíritu, más cultivado hasta entonces en la ciencia, que en la estética, con notable predominio de la inteligencia. Había sido escolar en Salamanca y en Madrid; en ambas ciudades y en la de su nacimiento, se había rozado con magníficas obras de arte, con cierta indiferencia, absorbida su atención por el estudio. La misma Atenas española, de la que conservó toda la vida emocionado recuerdo, atrajo más su atención por su historia que por su arte.

Terminados sus estudios universitarios, sigue inmediatamente la fatigosa preparación de un programa de oposiciones. Nadie duda de que obtendrá un triunfo resonante. El, sin embargo, teme: todo el que ha de pasar la dura prueba, teme, pero aun más escolar que ha brillado en las aulas, cultivando ideas abstractas y universales y se encuentra anclado en la llanura de lo particular y concreto, que cohibe el vuelo de la fértil imaginación.

Teme otra cosa. Dominan la ciencia oficial de su tiempo las ásperas y abstrusas concepciones krausistas, expresadas por la mayoría de sus intérpretes y traductores españoles, con el estilo laberíntico y oscuro que tan duramente censuró el sabio maestro Menéndez y Pelayo, cuando decía: peor que S. . . no se puede escribir; S. . . le iguala, pero no le supera. El joven opositor había salido de la Universidad libre de contaminación; aprendió doctrinas tradicionales de ciencia española, que supo expresar más tarde con la majestuosa y clara elocución que es bien conocida. Temía que su ciencia no «estaba de moda».

Pero el triunfo fué como correspondía a su poderosa inteligencia, a su formación científica y a su extraordinaria elocuencia. En su tiempo brillaba otro joven Notario, hombre inquieto, de gran cultura y elocuencia, por la que se le llamaba el Castelar extremeño; a los jóvenes que muestran cualidades extraordinarias se les compara con

otros que ya llegaron a manifestarlas; la comparación, en este caso, debía preocupar al que, por saberse comparado, sabía cuanto se le había de exigir. Pronto, sin embargo, rindió más de lo que se le exigía, superando al otro término de la comparación, no sé si en cultura, pero sí en elocuencia.

Ya está el joven Notario en el pueblo al que se le destina; ni entonces ni después, en su larga vida, se desprenderá de preocupaciones sistemáticas, pero exigencias procesionales le enfrentarán con problemas jurídicos prácticos, cuya rumia consumirá las lentas horas de la vida del pueblo, con gran fatiga intelectual, de la que puede hallar algún alivio cerca de su despacho, donde están las maravillosas tablas de *El Divino*, que despiertan su sensibilidad a la pura contemplación artística. El estudioso empieza a ser el *dilettante* de la pintura, como más tarde lo fué de la música, asiduo asistente muchos años a exposiciones pictóricas y conciertos musicales. Estas aficiones artísticas dieron al científico una formación integral que fijó para siempre su conducta como jurista, hombre bueno, en las variadas funciones públicas que ejerció.

Corren los primeros años de nuestro siglo en la paz idílica de la antigua Norba, que parece estancada en la evocación de sus glorias pretéritas. Muchos de sus grandes palacios están aún ocupados por la vieja aristocracia, cuyo altivo señorío determina aislamiento social. Los grandes señores parecen alarmados si los pasos de gente extraña a sus tertulias turba el silencio de sus calles solitarias.

Pero surge por entoces una avanzada de intelectuales, cuyo nombres hizo conocidos una revista de gran tono cultural, que desgraciadamente duró poco. Entre esos nombres destacan dos: Un poeta, el poeta por antonomasia, extremeño *jure adoptionis*, cuya prematura muerte vistió de luto las letras de España. El otro era el orador cuyo verbo estremecía; ritmo musical, armónica textura de la composición y sólida doctrina; acompaña hasta las cualidades físicas del orador, según una preceptiva clásica: presencia, voz, pronunciación y acción.

Comienza su actividad en su ciudad natal a la que puede llamarse, con un verso coetáneo de Unamuno, «alto soto de torres». Tiene allí la abogacía abolenço ilustre, de buenos oradores, ardientes, como caldeados por el sol de la tierra materna, que «como plomo derretido», quema los lugares —los dormidos encinares— los azules olivares — y las viñas y las mieses y los huertos.

Para brillar entre ellos un orador, precisa dotes excepcionales, como las del joven Notario, al que todos llaman familiarmente sólo por su nombre: Diego María. Un día fué a Cáceres, con fines de propaganda política, un insigne estadista, actividad extraña a las preocupaciones de Diego María, el que sin embargo, tuvo que intervenir, por ineludible compromiso familiar, en el acto público celebrado al efecto. El estadista, tan sorprendido como admirado por la oración del joven jurista, expresó que hombre de tal calidad no podía perma-

necer escondido en su pobre protocolo rural e instó con empeño su traslado a la Corte y su dedicación a la política, medio, casi único por entonces, de encumbramiento. Se dijo que hasta sugirió un proyecto matrimonial con una bella damita aristocrática. El joven jurista, aun sin asomos de misoginia, permaneció soltero y fiel a su decidida vocación jurídica, en la que había de alcanzar sus triunfos.

No está, ciertamente, escondido en un pueblo el joven Notario, pues se le llama para actos académicos y culturales con frecuencia y en ellos crece el prestigio de su palabra y de su doctrina. Se recuerdan, singularmente, un discurso en Salamanca, en un curso de conferencias organizado por una sociedad, al que concurren muy notables profesores y otro en memorable velada que se celebró en Cáceres, en honor de la Virgen de la Montaña, su excelsa Patrona, recordada recientemente en un diario local por Tomás Murillo, con elogio que parecerá hiperbólico a quien no conozca la ecuánime sinceridad de su autor.

Llega un momento en que la añoranza de la vivienda en su ciudad natal hace al joven Notario pasar de la fe pública notarial a la judicial, tras otra notable oposición. Más tarde llegará a presidir la prestigiosa Audiencia de Cáceres, con notable acierto y cuando elevado al Gobierno su primera Memoria, como Fiscal del Tribunal Supremo, escribió que su Audiencia es para él «amado relicario, porque sus muros despiertan recuerdos de dulces emociones de la adolescencia, fueron testigos de la lucha en tres rudas oposiciones y más que nada, porque guardan el eco patético y desgarrador de las últimas palabras de una madre que, desde el Cielo, me inspirará para hacer de mi carrera un sacerdocio».

Y esto fué la vida judicial de D. Diego M. Crehuet; no podía ser de otro modo, bajo la inspiración de las palabras de la madre, a la que consagró lo mejor de su vida. En este fecundo sacerdocio pugnó bravamente con toda su autoridad personal, porque la serena acción de la justicia no se viera perturbada por los «ardides, tretas y habilidades» de las partes interesadas, con «la complicitad del error, la obstinación o el apasionamiento de algún Juez o Sala de Justicia» siempre posible, a pesar de que, como él escribió, «desconfiar de la Magistratura española es injustificado y caprichoso, al cabo de setenta años aproximadamente — desde la vigencia de la Ley Orgánica — de desenvolver su actuación con austeridad conocida, celo manifiesto y rectitud probada».

Este discurso, encendido canto de amor y devoción a la Virgen de su pueblo, con motivo de la declaración canónica de su Patronato sobre Cáceres, fué superado por el que pronunció algunos años después, como mantenedor de los Juegos Florales de la Coronación de la Virgen, discurso de tan elevada calidad estética, acendrada

piedad y erudición histórica y teológica, que el ilustre Purpurado, que presidía el acto, no pudo reprimir esta, en cierto modo irreverente manifestación de entusiasmo: «ni Santo Tomás lo mejora».

Antes de ser nombrado Presidente de su querida Audiencia de Cáceres, había servido el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, adscrito a la Sección de lo Contencioso-Administrativo. Los pocos profesionales, de la magistratura y la abogacía, que aún viven, recuerdan sus maravillosos informes. Conoció muy bien la función del Ministerio público que había de regir después con prudencia y sabiduría.

Poco antes de su elevación a la Fiscalía del Tribunal Supremo, se había producido una transcendental reforma orgánica: la creación del Ministerio Fiscal, como magistratura independiente de la judicial, medida aconsejada, escribió D. Diego, en razón de la diversidad de sus respectivas funciones, a virtud de leyes bio-sociológicas, como las de cooperación y solidaridad. La separación del personal hasta entonces unido en una sola institución, la aprueba el nuevo Fiscal con entusiasmo y en buena parte se debe a sugerencias suyas cerca del Ministerio que la decretó, muy su amigo y predecesor en la Fiscalía.

En su primera Memoria expresa que la reforma ha sido «acogida con contento por los miembros de aquella (los Fiscales) y merecido la aprobación sincera de los de la última (los judiciales) y de la opinión capacitada de los extraños a ambas». Y colma su satisfacción el comprobar que, «al cumplirse el primer año de la publicación del Estatuto Fiscal, han llegado de todas las Fiscalías testimonios de adhesión, compenetración y solidaridad. En estos tiempos, en que tales afectos no suelen manifestarse entre los funcionarios, sino para sindicatos coaccionadoras, como medio de destruir la subordinación... sirva de modelo el Ministerio Fiscal», «que cumple sus deberes con esa interior satisfacción que es prenda del acierto y de la constancia». Justifica su efusivo elogio al Instituto que rige, con el bello verso dantesco: «*Amor mi mosse, che mi fa parlare*». El Ministerio Fiscal supo agradecer, con su servicio, el amor y las enseñanzas de su jefe supremo, al que devotamente pudo decir otro verso del Dante:

Tu duca, tu signore, tu maestro

Quedan de su paso fecundo por la Fiscalía las notables Memorias de los años 1926 y 1927 y numerosas circulares y resoluciones de consultas, en las que se abordan de frente y sin reservas los más variados problemas interpretativos, sobre los que la clara luz de su experiencia y su cultura vierte magníficas enseñanzas que son, al mismo tiempo, eficaces estímulos para que el Ministerio público, como magistratura de amparo, cumpla sus primordiales deberes de mantener el orden jurídico y dar satisfacción al interés social, dentro de



Excmo. Sr. D. Diego M.^a Crehuet del Amo,
que desempeñó altos cargos en la
Administración de Justicia,
también fallecido.
(Foto Chavarino)

las previsiones legislativas, que garantizan el supremo atributo de la naturaleza humana, el de la libertad, concebida como facultad moral inviolable, en las doctrinas de nuestros teólogos y juristas clásicos, a las que hoy vuelven la vista, con creciente admiración, los pensadores. «La libertad civil—dice—de los ciudadanos... no la verbalista, pedantesca y pirotécnica que vociferaba en la política de parranda y compadrazgo, sino aquella santa libertad que nace de la autonomía moral del individuo para desenvolver su vida en la familia y en el recreo, en el estudio y en el taller, en la ciudad y en el campo, para la conquista de la dicha sin bajeza y del amor sin mancilla».

Como estas ligeras notas, redactadas, a mi pesar, precipitadamente, no aspiran a ser críticas, se limitan a dar una idea esquemática de las iniciativas de reformas legales que se leen en las Memorias. Muchas de ellas fueron la base de disposiciones legales posteriores.

Son, tal vez, las de mayor interés las que se refieren a la difícilísima regulación positiva del contrato de arrendamiento en sus modalidades de locación rústica, urbana y de obras y servicios, que tienen tratamiento unitario en el Código civil. En la primera, atento a doctrinas que abrían paso al nuevo derecho social agrario, desgajado, como otras ramas, del viejo y glorioso tronco del civil, señaló las bases dogmáticas fundamentales del proyecto de la ley de 15 de Marzo de 1935, cuya línea sistemática quedó alterada en la redacción definitiva de la ley, haciendo necesarias posteriores rectificaciones, aconsejadas también, en el andar del tiempo, por nuevas concepciones y necesidades sociales.

Vigente ya una regulación del arrendamiento urbano, limita sus sugerencias a muy débiles matices, pues presumió erróneamente que se trataba de una legislación de emergencia de efectos muy transitorios. Es claro que, convencido muy razonablemente que son más necesarios los edificios que las leyes, no se podían prever los trágicos acontecimientos posteriores, que han originado la pavorosa situación que atravesamos, a la que no pueden hacer frente las más agudas previsiones legislativas.

Contempla el arrendamiento de servicios desplazado del Derecho civil, formando una rama nueva, cuya denominación era aun discutida—laboral, de trabajo industrial, social—originada, dice, «por el empuje irresistible del proletariado, con el arma poderosa del sufragio y la asociación, que ha impuesto sus reivindicaciones a los Gobiernos, obligando a consagrarlas en fórmulas jurídicas, poniendo en plano preferente cuanto a aquellas atañe y la institución de un organismo exclusivamente consagrado a estudiarlas y regularlas».

Por ello reclama y urge una regulación legislativa, que estima de transcendencia imponderable, y que satisfará un anhelo de la opinión y una aspiración de los profesionales del Derecho y evitará los frecuentes conflictos entre las partes del contrato, regulación que, a su juicio, deberá comprender no sólo el trabajo industrial en fábricas y talleres, sino formar un conjunto orgánico en el que se com-

prenda también el servicio doméstico, el de comercio y de todo otro negocio.

Esta formulación normativa, estima que corresponde al Ministerio de Justicia y debe abarcar «la definición de la convención, clasificación de sus modalidades, la exigencia de requisitos esenciales, unos comunes y otros peculiares y privativos, la expresión de los naturales y los derechos y obligaciones de cada una de las partes». Esta regulación, agrega, «por su índole sustantiva, no hay temor de que sea, en cuanto a eficacia y vigor, flor de un día, sino que gozará de la permanencia de todo lo deducido de la disciplina jurídico-civil, que tiene por objeto las relaciones más próximas a los vínculos de la naturaleza humana, si cambiante en lo exterior y formal, inmutable y perenne en lo interior y sustantivo».

Muy poco después de escrito lo precedente, se promulgó el Código del Trabajo, que reguló el contrato de igual denominación, que ha regido hasta su reforma de 1944.

En la esfera del Derecho mercantil, por considerar el Código deficiente y anticuado, aconseja una total reforma o más bien una reelaboración, que «se desenvuelva sobre estos principios cardinales: desembarazo de trámites, formulismos y ritualidades en la vida y expansión de las operaciones y actos de comercio; flexibilidad y elasticidad de los preceptos, para que tengan en ellos encaje cuantas modalidades pueda engendrar la actividad mercantil, esencialmente progresiva, innovadora y prolífica; amplitud de cauces para que el crédito fluya copioso a fecundar iniciativas y multiplicar el tráfico; y severidad inflexible en la vigilancia por la diafanidad de los negocios y para salvaguarda de la confianza y de la buena fe».

Bien se ve que desarrolla en estos presupuestos los dos principios clásicos fundamentales del comercio; verdad sabida y buena fe guardada, más que nunca necesarios, dice, «en estos nuestros días que son los de moral fácil, de arribismos desenfrenados, de empresas turbias, de negocios tentadores, con sólo la mira de lucro sin entrañas, bajo el espejuelo de cifras por cientos de millones, palacios grandiosos, lujosas oficinas y consejos de administración formados por personajes decorativos»...

En esta rama del Derecho presentó a la Comisión General de Codificación una notable ponencia sobre el contrato de hipoteca naval, inspirado en las bases sustantivas de la Conferencia de Derecho marítimo de Bruselas y en las enseñanzas de su propia experiencia y articuló un proyecto sintético de regulación.

En el Derecho procesal se preocupó, con numerosas intrucciones, de dar a los procesos civiles y penales agilidad; muchas de sus iniciativas al respecto no exigían reformas legales, sino interpretaciones progresivas. El, tan fervoroso aficionado a la cultura italiana, en literatura y arte, no la sigue en el orden jurídico procesal civil, donde alcanzó, en los últimos tiempos tan brillantes concepciones, derivadas, en buena parte de la pandectística alemana. Vió el proceso como mero camino o instrumento para llegar a un fin sustantivo y no siguió la técnica moderna; cada uno es hijo de su tiempo

po y, como dijo un sabio profesor, aprendemos lo nuevo, pero no podemos desplazar lo viejo.

El Derecho penal, que ocupa más frecuentemente la atención del Ministerio fiscal, es el de más difícil aplicación, porque en ella importa más la consideración subjetiva del infractor que la especulación conceptual del precepto infringido. Sus iniciativas, al respecto, tienden preferentemente a descubrir su pensamiento en orden a la coetánea elaboración de un nuevo Código penal, que fué promulgado en 1928 y varió notablemente la estructura sistemática y contenido del viejo Código de 1870, inspirado en ideas superadas por la doctrina desde hacía muchos años. Como vocal de la Comisión, colabora en la obra con la preocupación de evitar en ella el pragmatismo empírico tanto como una dogmática extemporánea, que le haga inadaptable a las necesidades nacionales.

Algunos años después, siendo Presidente de la Sala 2ª del Tribunal Supremo—cargo que ejerció desde 1940 hasta su jubilación en 1945—presidió la Comisión revisora del proyecto de Código que se promulgó en 1944, hoy vigente, aportando a la obra legislativa el fruto de su talento y experiencia. En esa Comisión figuraron otros cuatro juristas extremeños, funcionarios judiciales y fiscales.

Fuó también Presidente de una Sala de lo Contencioso Administrativo, cargo en el que dejó, como en todos, imborrable huella, y de su especialización en ese orden queda un trabajo doctrinal, breve pero admirable, sobre «La garantía jurídica del particular contra los actos de la Administración», en el que examina, a *lege foerenda*, la doctrina del recurso contra los actos discrecionales—no admitido en nuestra legislación—por el abuso de poder «no sólo por incompetencia o por vicio de tramitación, sino en la desviación de la potestad de la finalidad de su función (*detournement de pouvoir*), en la inoportunidad o inconveniencia política y económica de la resolución impugnada (jurisdicción *di mérito*) y hasta en los casos de pasividad o inacción o silencio de la Administración (*deni d'administration*)».

Fuera de los deberes profesionales, las predilecciones de D. Diego M.ª Crehuet fueron para la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, escenario de sus más brillantes triunfos. Poco después de salir de la Universidad asistió a la Academia en la buena compañía de condiscípulos universitarios que, andando el tiempo, alcanzaron, como él, justa notoriedad en diversas actividades jurídicas. Siempre recordó sus intervenciones polémicas, juzgándolas audaces, pero es bien conocido el lucimiento que alcanzó en ellas.

Ingresó como Académico de Mérito en 1921, versando su discurso sobre un tema sugestivo al que se hará más adelante sucinta referencia. Sus principales y más conocidas conferencias como académico, por orden cronológico, son: 1.ª Resumen de la discusión pública sobre el tema «Los hijos ilegítimos ante la sociedad y el Derecho». Su sólida formación religiosa le hizo combatir una corriente

de opinión que, a título de filantropía, equiparaba a esos hijos a los legítimos. Tras una erudita exposición histórica de los distintos tipos de la filiación extra-matrimonial, concretó su razonamiento, más de carácter sociológico que moral, diciendo que el bienestar y el progreso sociales dependen del vigor de la institución familiar y cuanto a ella atenta, conspira contra la sociedad y depauperla la civilización, no habiéndose jamás conocido otro medio de formar y conservar la familia que justas nupcias.

2.^a Sobre el tema «La Judicatura en *La Estrella de Sevilla* y en *Los Intereses Creados*» (1) elegido dice, en homenaje de cariño y de consideración a la Magistratura, en la que, cerca de su más eminente grado jerárquico, ejercía función auxiliar. Pone en contraste el ideal humano de la justicia, como condición de la vida social, y su concepción histórica expresada en las dos joyas literarias nombradas, que refieren su acción respectiva, la primera a la España del siglo XIII, reinado de Sancho, el Bravo, sucesor del Rey Sabio en cuyo tiempo se produjo el más insigne monumento legislativo que ha conocido el mundo, y la segunda a principios del siglo XVIII, sin concreción de lugar, pero referida indudablemente a Italia, donde se agostaban los últimos frutos del Renacimiento.

Concluye el autor afirmando que la Administración de Justicia es como el medio social quiere que sea; que cada medio social tiene la justicia que merece, fuerte, viril, independiente y honesta cuando estas virtudes adornan el término medio de dos componentes sociales: depravada, trapisondista y desalmada, cuando la sociedad tiene esas características.

Si se compara el tono moral del siglo del renacimiento escolástico con el del clásico, se comprenderá que los jueces de *La Estrella de Sevilla* resisten bravamente la coacción real y, en cambio, el doctor de *Los Intereses Creados* sin coacción alguna, por hábito, por adaptación al ambiente social corrompido, merezca la virulenta y despiadada sátira de Benavente.

3.^a Las dos conferencias pronunciadas con un año de diferencia, sobre la pena de muerte como tema literario, en las que examina desde todos los puntos de vista el grave problema que sigue preocupando a sociólogos, moralistas, penalistas, legisladores y jueces. En la primera conferencia presenta el espectáculo de la pena capital, como motivo emocional, en las creaciones literarias que examina y en la segunda relaciona esa emoción con motivos jurídicos, a través de postulados de las escuelas penales y las leyes.

4.^a Otra notabilísima conferencia estudia histórica y literariamente la primitiva ordalia, combate o duelo judicial, o juicio de Dios, de la que guarda la Historia ingratos recuerdos, tales como el combate de Zamora, que libró a la ciudad de la afrenta de alevosía por la muerte del rey Don Sancho II y el de Toledo para la sustitución del rito mozárabe por el romano, en el que después de la lid,

(1) Meritísimo estudio que se publica a continuación de este docto trabajo biográfico-crítico. (N. de la R.)

se recurrió también a la prueba del fuego, sustitución que se decretó por el rey Alfonso VI, a pesar del resultado favorable al rito antiguo, motivando el aforismo «allá van leyes do quieren reyes», igual a la definición romana *quod principi placuit*.

5.^a Notable conferencia fué también la que versó sobre el feminismo en los aspectos jurídico y literario; aconseja que a la mujer se la contemple como «madre en ese sentido augusto que sólo se comprende mirando cada cual a la que le dió el ser». Sin embargo, bien expresado con lo dicho la protección legal que la mujer merece en la ley y en las costumbres, es radicalmente opuesto a las invectivas del feminismo al uso contra la autoridad marital y la indisolubilidad del matrimonio, aspiraciones que considera disolventes del orden social.

6.^a Siempre fué D. Diego apasionado gustador del tesoro poético de la *Divina Comedia*, y a ella acudió buscando el tema para su discurso de recepción en la Academia, sobre la *vendetta*, estudiada brillantemente como tema poético y también, pues se trata de una disertación jurídica, como institución primitiva, como forma de justicia punitiva atribuida al arbitrio del ofendido o su familia. En la *Divina Comedia* tiene la *vendetta* diversas acepciones, todas, salvo la de Dios, que es justicia perfecta, reprochables, y como originaria de fieros males sociales, que en muchos casos desviaron el curso de la Historia, se coloca en el poema a sus protagonistas en el Infierno. Es apéndice del discurso el bellísimo episodio de *La Pía*, narrado en el canto V del Purgatorio (1).

7.^a Se dice más atrás que el tema del discurso de recepción en la Academia fué «la tutela fiduciaria». Se trata de la designación de tutor, hecha por persona capaz, en instrumento público, para su propia guarda y la de sus bienes, en el evento de que llegase a caer en incapacidad. Hace un bosquejo histórico de la institución tutelar y desarrolla briosamente su iniciativa, si realmente era suya, pues se ha dicho que corresponde a otro Notario extremeño. El interesante tema no ha tenido transcendencia, a pesar de su interés, en la legislación.

Muchos son los trabajos literarios de D. Diego, que, en realidad, a pesar de su inspiración y finura, no alcanzan el mérito de los jurídicos. Con alma y sensibilidad de poeta, nunca deja de ser un jurista. Pueden citarse dos cuentos, dedicados: uno a su entrañable amigo y contemporáneo D. Luis Grande, fallecido el mismo día que él y el otro al poeta cacereño Enrique Montánchez, prematuramente fallecido.

Amablemente requerido por mi antiguo amigo el director de *Alcántara*, Romero Mendoza, gala de las letras de nuestra región.

(1) Publicado en el núm. 19 de *Alcántara* (N. de la R.)

escribo precipitadamente estas líneas, sin tiempo para hacerlas más breves; obedece el requerimiento sólo a que ocupo el mismo puesto directivo que honró D. Diego en el Ministerio Fiscal. No puedo seguirle en la elevación del pensamiento, pero mi admiración hacia él me hará seguir su rectitud, emulando el hondo sentido de justicia de nuestra gente, que prendió en la voluntad de D. Diego María para servirla, con el fervor que expresa en el siguiente bellissimo soneto inédito, que tituló

ORACION JUDICIAL

«Dame, Señor, de mi deber conciencia
para, en tu nombre y de la patria amada,
justicia administrar recta y sagrada,
con limpio corazón y firme ciencia.

Que con amor y santa reverencia
vista la toga siempre, y la vea honrada
en el palacio, del Poder morada,
y en la cárcel, do expía la delincuencia.

Que luzca para mí siempre radiante
y sin dudas, la regla del Derecho
que se deba aplicar en cada instante
y, al hacerlo y juzgar, vibre en mi pecho
la justa voluntad fuerte y constante
que hace dulce el dormir en duro lecho».

ILDEFONSO ALAMILLO



LA JUDICATURA EN

«LA ESTRELLA DE SEVILLA»

Y EN

«LOS INTERESES CREADOS»⁽¹⁾

LALTARÍA a la sinceridad si ocultara que experimento una viva emoción; pero aunque tal no me aconteciera y aunque hubiera de prometerme más cabal y acertado desempeño del que espero al partir esta tarde con vosotros sobre la materia o el enunciado que sabéis, aun así habría de comenzar por encomendarme a vuestra benevolencia, teniendo siempre en la mente lo que vuestra cultura y atención merecen y la labor acabada y brillante que han realizado los distinguidos jurisconsultos que me han precedido en esta tribuna.

Confiado, por todo ello, en que me otorgaréis vuestra indulgencia más pródiga y generosa, y haciendo constar mi profunda gratitud a la Junta de Gobierno de la Academia, y especialmente a su digno Secretario general, mi queridísimo amigo el señor Pons y Umbert, que tan señalado honor me han distinguido al acordarse de mí para invitarme a tomar parte en esta serie de conferencias, hago punto en el exordio, que no es vano o mero cumplimiento de un precepto de la Retórica, sino una satisfacción de imperiosa, de inexcusable demanda de mi espíritu.

El tema elegido es *La Judicatura en «La Estrella de Sevilla» y en «Los intereses creados»*; obras maestras, como nadie ignora, de dos peregrinos ingenios españoles. Para tal elección he tenido dos motivos: uno, pretender que este esfuerzo mío, que podéis creerme que es muy grande, signifique un homenaje de cariño y de consideración a la Magistratura; porque cerca del grado más eminente de la jerarquía judicial se cumplen las funciones del cargo, que la Providencia, por dicha mía me ha deparado en mi carrera. El otro motivo es que engarzando, contrastando una tesis jurídica en dos bellísimas obras dramáticas, de todos conocidas y admiradas, el encanto y la poesía que irradian, y que vosotros a vuestro arbitrio evoca-

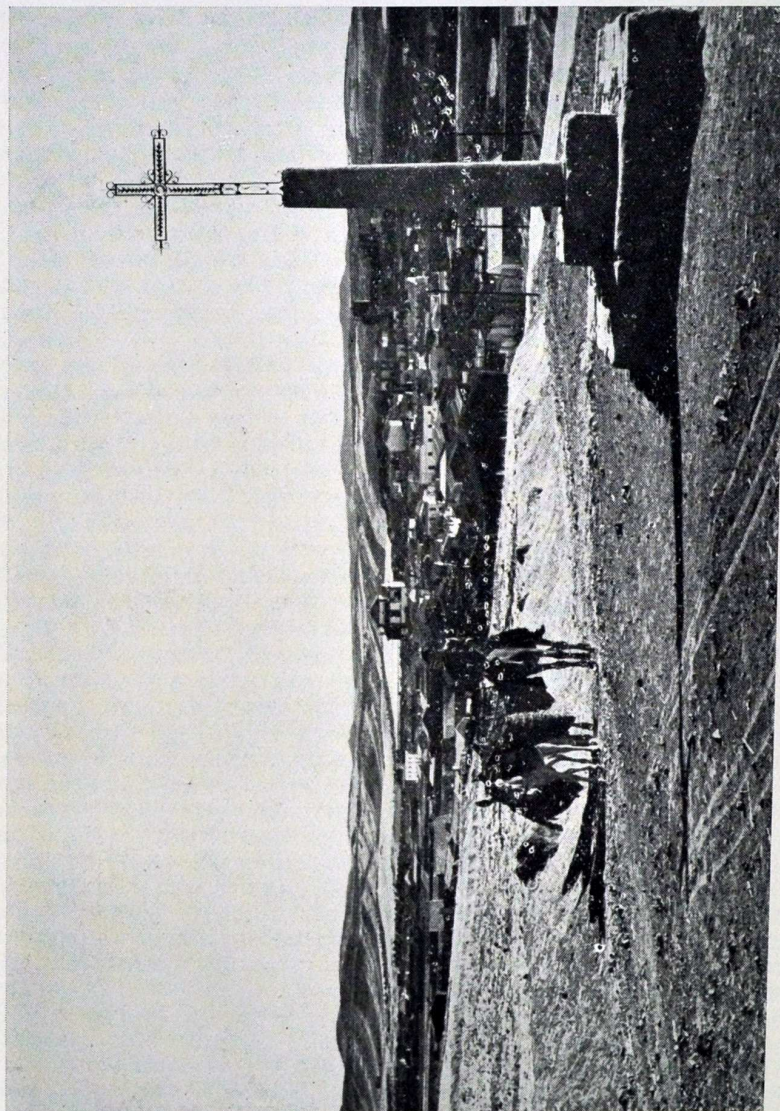
(1) Conferencia pronunciada en sesión pública de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el día 5 de Febrero de 1916.

réis, prestarán a mi discurso una amenidad y un atractivo, que de otro modo no hubieran podido dárselos, ni mi escasa cultura, ni mis vulgares dotes de expositor.

Porque tengo en cuenta esta insuficiencia mía, no he de remontrarme a la esfera de la Filosofía del Derecho para asentar los jalones o principios fundamentales que han de ser supuestos o apotegmas de la indagación; ni tampoco he de fatigaros con citas, cosa por demás fácil, de autores eminentes que con sus definiciones y teorías hayan fijado un punto de partida.

Voy a arrancar yo de un hecho un tanto extraño, quizá por ser producto o reflejo de causas complejas; pero corriente hasta lo vulgar, que presenciamos o podemos presenciar todos los días, y que a lo mejor y de impensada manera hiere la imaginación e invita a una meditación detenida, provechosa y quizá hasta interesante, a pesar de que esa invitación la hacen labios tan poco autorizados como los míos. Ese hecho es la paradoja de que siendo la Justicia una idea primitiva, no me atrevo a decir que sea innata; destacándose esa idea y dejándose oír como una de las voces más claras y sonoras del imperativo categórico; inspirando general amor y guardándose bajo más o menos rudimentaria forma en todo seno u organismo social, en la familia como en el Estado, y desde en los conventos de las Comunidades religiosas, hasta en los patios de los presidios, hasta entre las bandas de malhechores, de lo que es acabada muestra el bellissimo episodio del encuentro de Don Quijote con Roque Guinart, no obstante imperio y amor tan generales, así que esa idea o sentimiento cristaliza y se concreta en un caso de la realidad en que sea necesario hacer aplicación de la Justicia, surge una desconfianza, un escepticismo desolador de su pereza y eficacia. Añejo es el dicho de que la Justicia huyó al Cielo, abandonando este bajo mundo corrompido y corruptor; por docenas, nada menos que por docenas, pudieran citarse los proverbios, refranes y adagios, en que se muestra y se pregona la hipocresía y la mentira de lo que suele llamarse Justicia y formaría un montón tremendo, una pirámide colosal, el acumular las burlas, sarcasmos, sátiras e ironías, que líricos, novelistas, fabulistas y dramaturgos han lanzado contra la Justicia; tantos y tantas, como gárrulas soflamas y elocuentes diatribas e inectivas los arbitristas, los reformadores y vividores de la política.

Otro hecho que quizá será consecuencia del anterior y difícil de explicar. Mientras la iniquidad no nos hiere en nuestros afectos e intereses, y andamos por el mundo en la pacífica posesión de nuestro derecho, real o supuesto, la Justicia nos merece una amable estimación, pero cuando sentimos el zarpazo de la iniquidad; cuando experimentamos el agravio y anhelamos la reivindicación de nuestro derecho atropellado entonces el hábito de justicia se nos muestra tan irresistible, su necesidad tan imperiosa y clara, que convirtiendo el caso en obsesión, lo referimos a cualquiera, en el tranvía, en la calle, a voces, y la conclusión que sacamos es siempre la misma: que o nuestro agravio, nuestro agravio especialísimo, se compensa



ALBUM EXTREMEÑO. — Zalamea de la Serena (Badajoz). — Vista del pueblo. (Foto Olivenza)

o nada menos que debe hundirse el mundo ante tamaña ausencia de la Justicia.

A esto, así presentado, se le puede hacer una objeción y yo voy a anticiparme a resolverla. Se dirá que el amor a la Justicia y el imperio de su voz en la conciencia del hombre se refieren a la Justicia ideal, al concepto metafísico, a la virtud soberana que vive en el alma humana como místico santuario, en consorcio altísimo con la idea de la ley, también en su noción primaria y fundamental; y que la desconfianza y el escepticismo se contraen a la Justicia humana, a la que los hombres disciernen y aplican; siendo, por tanto, perfectamente compatible el culto del ideal, con la desconfianza y hasta con la mofa y el menosprecio de su actuación en la vida, porque en la vida es donde se corrompe por el dolo y por la malicia de los hombres, y de aquí la costumbre inveterada, el hábito funesto y pernicioso, de hacer recomendaciones a los jueces y a los Tribunales de Justicia.

Creo que he expuesto la objeción con toda lealtad. Pues a ella he de replicar que la Justicia en ese concepto filosófico, en cuanto condición del orden, se mueve en una esfera harto elevada para agitar el mundo afectivo, el mundo del sentimiento; y que es en su noción en la realidad, en cuanto función que da a cada cual lo suyo, como conmueve el espíritu de las gentes. Tan es así, que acostumbrados a esta noción realista y particularista de la Justicia, asistimos con impávida indiferencia a que la injusticia reine en órdenes universales y fundamente instituciones que sólo por ello debíamos reputar de inicuos. Por ejemplo: ¿qué mayor injusticia que la ignorancia de la ley no excuse su cumplimiento? Pues esto está escrito en todos los Códigos del mundo. ¿Qué iniquidad mayor que la distribución de la riqueza que permite poseer dehesas enormes, extensos latifundios sin roturar, millones en cuenta corriente enteramente inactivos a un célibe, en tanto que perecen de necesidad familias enteras? Pues estas y otras enormes injusticias, de las llamadas sociales, no alteran la placidez de nuestro espíritu, y en cambio le sublevan y le soliviantan los agravios al derecho individual bajo el pretexto de retribuirlo a dictados de justicia.

Lo que a mi juicio acontece es que en éste, como en tantos otros problemas, jurídicos y no jurídicos, el aspecto ideológico envuelve en densa niebla el aspecto ontológico o real y es tal la condición de la naturaleza humana, que antes de romper con una concepción estrecha o inadaptable preferimos hasta ponernos en contradicción con la vida, y cerramos los ojos para no verla, y optamos, en definitiva, porque se salven los principios «aunque perezcan las colonias».

Si se medita sobre la idea de Justicia el más ligero análisis la muestra como paralela a la de ley, sin que quepa construir su concepto *a priori*, por la mera abstracción, sin el dato real de la necesidad de conformar las acciones humanas con los preceptos de una ley anterior, de una ley preexistente. Claro que puede decirse que con ese dato o sin ese dato, ello es que cabe que se forme el concepto filosófico de la Justicia. Enhorabuena; no sólo no lo niego yo, si-

no que el negarlo lo tengo hasta por una herejía. Pero si la armonía es la razón del Derecho, ella en la vida se traduce por el orden; esto es, por la actuación de toda actividad en la obra del bien común, con el empleo de los medios que naturalmente (no legalmente) le son propios. De donde se deduce que la primera, la más esencial condición del orden, es que cada individuo tenga todos, absolutamente todos los medios que por naturaleza le corresponden; y en esa dación a cada cual de lo suyo es donde radica la idea de Justicia. Idea que luego se diversificará en tantos aspectos cuantos quieran los tratadistas; pero en conclusión, aquel aspecto metafísico y esos otros de las divisiones de los autores y de la clasificación clásica, de la de Aristóteles, se resumen y compendian en que la Justicia no es otra cosa que lo que define la *Instituta*; el *suum cuique tribuendí*, por la necesidad de conformar las acciones humanas con los preceptos de la ley, eterna, natural o positiva o social. De ahí el paralelismo entre la ley y la Justicia que no es otro que el paralelismo entre la armonía y el orden, que se funden en Dios, como las paralelas en el infinito, al obtenerse la suma y cabal justicia en el cumplimiento de la ley eterna, o, como decía San Agustín, en la conservación del orden de la Naturaleza, siendo ilícito perturbarlo. De ahí también que la idea de Justicia viva en todo seno u organismo social donde mora *a fortiori*, como sabéis, la idea de Derecho vivo y promulgado, y de ahí, por último, que a los errores en el concepto del Derecho acompañen y le sigan errores homólogos, errores semejantes, en el concepto de la Justicia, pudiendo advertir y comprobar hasta los más legos cómo en cuanto el concepto de la ley se oscurece, el concepto de la Justicia se nubla, se esfuma y se pierde.

Claro es y consecuencia que no merece razonarla o demostrarla, y menos ante vosotros, que la Justicia es necesaria y su imperio moralmente avasallador, como que es consecuencia de su coordinación con la ley. Aceptando la noción de la Justicia según se deriva de esta elemental y sencillísima indagación, la Justicia aparece como la retribución más alta del Derecho individual y del Derecho social; ella ha de cumplirse indefectiblemente, so pena de que el orden se perturbe y se le cause o se le inflija el más tremendo agravio; y como esa dación, retribución o discernimiento a cada cual de lo suyo, implica la existencia de una ley anterior, de ahí que la justicia, en cuanto hábito social, no pueda ser arbitraria; sino que tiene que acomodarse a los preceptos de un estatuto sustantivo donde se defina lo que ha de darse, y ello en la proporción cualitativa y cuantitativa en que es debido y mediante la garantía de la existencia real del caso justificable y de la razón que le preside y de su modalidad.

Temo haberme expresado con términos confusos y que el concepto haya resultado un tanto laberíntico; pero no he de esclarecerlo, porque tengo en cuenta que me dirijo a vuestra perspicacia y, sobre todo, porque lo evidente es que la Justicia no puede ser arbitraria; que justicia y arbitrariedad son términos que pugnan viéndose juntos, que son antitéticos; luego si la Justicia ha de discernirse en razón de un precepto sustantivo y mediante la garantía de la

existencia real de ese conflicto y caso justificable y de su razón y modalidad, el postulado inmediato, la consecuencia que se deduce, de las llamadas ineluctables, es la existencia del procedimiento; y toda justicia no procesal es bábara, primitiva y de instinto.

Esta no es una afirmación gratuita; esto, que lo dicta el razonamiento, está comprobado en el capítulo primero de la historia de todos los pueblos. Allá los sociólogos investiguen qué ocurría cuando la Humanidad estaba en la infancia y el hombre moraba en cavernas o en clanes hostiles entre sí y los núcleos sociales emparejaban y se equiparaban por su barbarie con los núcleos animales; lo cierto, lo comprobado es, que desde que se perciben atisbos de cultura se encuentra la huella de un procedimiento judicial. Claro es que una huella imperfectísima, de un procedimiento rudimentario, donde lo jurídico está revuelto y mezclado con lo religioso o teúrgico; que el trámite judicial era a la vez un rito sacro; pero esta mezcla, esta aleación, tan frecuente, como sabéis, en la génesis, en los orígenes de casi todas las instituciones jurídicas, sólo demuestra una cosa: que el símbolo fué la primera vestidura de las solemnidades del Derecho, como la pintura y el grabado el arreo de la idea que quiso hacerse perenne antes de que la escritura se inventase, porque siempre en la vida aparecen en primer término lo material y lo gráfico, como peldaños básicos de la escala incommensurable que tiene la Humanidad que ascender en todos los órdenes, para la conquista de un ideal de inasequible ventura.

Y llegados a este punto, no hace falta ningún esfuerzo mental, que vosotros no necesitáis en ningún caso, para demostrar el fundamento de la Judicatura.

Si la Justicia no puede ser arbitraria; si el Derecho ha de discernirse en razón de un precepto sustantivo y de una norma procesal que le sirva de garantía, lo inmediato es que haya alguien, alguna entidad, algún organismo, en una palabra, un Juez, apto, técnico, capacitado, que conociendo el precepto sustantivo y la norma procesal o adjetiva, tenga por misión administrar justicia. De manera que el concepto de la Justicia lleva consigo *el juicio o procedimiento* y al *Juez*. O en otros términos: que la Justicia ha de administrarse por Juez y en juicio, a menos de subvertir, de descoyuntar, de aniquilar el fondo filosófico de la Justicia, y retrotraer su ejercicio a los tiempos antediluvianos; a los días del hombre coetáneo de los grandes paquidermos, y cuando la ley dimanaba, no del instinto de sociabilidad, sino del instinto animal para defenderse en el medio topográfico.

Tenemos, pues, que la Justicia civilizada ha de ser procesal, y administrada por Juez capacitado. Y aquí se nos presenta uno más de tantos aparentes contrasentidos; una más de tantas aparentes paradojas de que la vida está esmaltada. Ese procedimiento y ese Juez, que son los requisitos esenciales, las condiciones *sine qua non* de la pureza y de la eficacia de la Justicia, se convierten en la vida, en ocasiones, en el medio de que la Justicia se corrompa y se pervierta por la malicia humana, y de ahí, vuelvo a repetirlo, el hábito

funestísimo de que cuando alguien tiene que pedir Justicia, casi al mismo tiempo que la demanda o el impedimento, vaya a los señores del margen una carta de recomendación.

El procedimiento, que es el cauce por donde deriva el raudal de la Justicia y donde se depura y donde se acrisola, se convierte en ocasiones, raras, pero en algunas, en callejuelas del favor y se pone al servicio de las argucias de la temeridad y de las triquiñuelas de la mala fe de los que litigan; y la investidura de Juzgador, que ennoblece la misión, que enaltece al que la ejerce, que la aparta de otras esferas, donde tentaciones fáciles, contactos malsanos, empleos poco decorosos, pudieran quitarle prestigio, serenidad e independencia, esa augusta investidura se trueca o se transforma en oficio y en menester, y a veces en escabel de ambiciones, en modo de medros y de lucros deshonestos, y en ocasiones de otorgar favores y de cobrarse o ejercitar venganzas. De suerte, que el procedimiento judicial en manos del Juez indigno (fijaos que subrayo la frase), del Juez indigno, hace de la Administración de Justicia... ¿cómo lo diría yo?, hace de la Administración de Justicia una especie de tinglado, una guisa de artilugio de misteriosas clavijas de doble vuelta, que se presta o se puede prestar a la consecución de fines bastardos; y la investidura del Juzgador, si se otorga a las gentes sin una selección severa, sirve para crear una variedad, una casta de pajarracos voraces, que hace de la retribución del Derecho el más innoble y el más grosero de los comercios.

Y como todo esto se verifica bajo la hipocresía abominable, aunque general y consentida, de llamar a tales contubernios Administración de Justicia; y como toda prevaricación y todo cohecho llevan consigo un motivo de escándalo que subleva y solivianta el espíritu hasta traer la bilis al paladar, la ira a los ojos y el insulto a los labios; y como está en la esencia y en la naturaleza de las cosas que el fallo judicial tenga una estabilidad difícilmente destructible, de ahí que ante la prevaricación y el cohecho halla estallado la protesta en todas sus formas; y desde la airada, desde la solemne, con el coturno calzado; desde el treno y el dicitario a la ironía y al sarcasmo, toda la gama, toda la ira de la indignación y el desprecio, se han empleado para lanzarlos como escupitajos a la toga de la Justicia histórica.

Ya se comprenderá que lo que estoy pintando no es un fenómeno usual y corriente. Este espectáculo, que sería vergonzoso, se produce muy rara vez. Lo que estoy haciendo es, por cierto con harta prolijidad, por la que os pido perdón, y sírvame de atenuante el que tengo completamente perdido el hábito de estas conferencias, de estas empresas; lo que estoy haciendo es, repito, desentrañar, razonar y explicar, según mi leal saber y entender, aquel hecho a que aludía al principio: de cómo, no obstante la generalidad y el imperio del amor a la Justicia, esa idea o sentimiento languidece, se enerva, llega hasta al escepticismo, cuando en la realidad se presenta un caso en que haya que hacer aplicación de la Justicia.

Pues esta injusticia con máscara de justicia que tan tremendo

escándalo produce, no obstante lo raro de su acaecimiento; mejor dicho, por lo raro, precisamente por lo raro en que ocurre; esta injusticia con máscara de justicia que tan poderosos y tan varios sentimientos despierta, ha sido recogida por el Arte, y ha inspirado monumentos en todos los países y en todos los géneros literarios.

Temeridad insigne sería en mí el intentar catalogar los más importantes ni los más manoseados y conocidos de los autores más ilustres, no hablemos del extranjero, pero ni de España. Esto excede a mis conocimientos y a mis fuerzas, y persuadido de ello he reducido mi tarea al examen de la Judicatura, sólo de la Judicatura, y para ello en dos casos, nada más que en dos casos: en el normal, en que el Juez cumple por encima de todo con su misión, porque responde a los dictados del deber, que son formidables en la conciencia de todo hombre honrado, y en el caso anormal, en que el régimen procesal y la investidura se ponen al servicio del interés particular, para hacer de la Administración de Justicia eso que decíamos antes, un artilugio, un trampantojo hipócrita, en que acaba triunfando la conveniencia. El primero es el caso que pinta *La Estrella de Sevilla*, de los que se dice, sin hipérbole, que la Administración de Justicia es un sacerdocio; el segundo, retratado en *Los intereses creados*, es de aquellos que se motejan llamándolos despectivamente una treta curialesca. Ambos son casos reales, están tratados de un modo maravilloso, y responden al doble aspecto que en la vida presenta la Justicia. El de Lope de Vega, en el noble, cuando fulgura como virtud radiante y augusta; el de Benavente, cuando el medio corrompido pudre toda institución, llevando la pobredumbre hasta la medula, hasta el tuétano de la economía social. Comparando la Judicatura en ambas obras, la conclusión a que se llega es que antes que a conceptos filosóficos, más o menos utópicos; antes que a preceptos de leyes y de reglamentos orgánicos, la Magistratura responde al ambiente, al estado social y al influjo de la Ética en cada tiempo.

Y esto que es una verdad elemental, casi, casi una verdad de sentido común, es lo que me propongo contrastar en las dos obras citadas, mediante un análisis que va a ser insuficiente y tosco, y para eso, no en toda la extensión de las cuestiones que plantean, ni de las consideraciones que sugieren, pues sobre faltarme competencia para tanto, hay que tener en cuenta que no traigo la presunción de descubrirlos *La Estrella de Sevilla* y *Los intereses creados*; que no se trata de dos obras ignoradas que yo haya tenido la fortuna de tropezar revolviendo esta mañana las entrañas de un pleito contencioso administrativo, o entre las páginas del Diccionario de Alcobilla. Teniendo esto en cuenta, ese análisis mío va a reducirse a los límites que os acabo de indicar.

La Estrella de Sevilla ha merecido, entre otros, un estudio definitivo, como de quien es, al titán de la crítica española, al glorioso polígrafo de veneranda memoria, Marcelino Menéndez y Pelayo. Pronunciando este nombre, dicho se está, y convendréis conmigo, que sería, más que nada, una ridiculez propia de un imbécil o de un

necio temerario, el intento de abordar, ni de lejos, ni de cerca, ni de soslayo, ni de frente, el análisis literario e histórico de la bellísima leyenda dramática del Fénix de los ingenios españoles. Más en relación con el propósito con que yo la traigo a colación aquí esta noche, me parece oportuno advertir, sin que ello parezca temeridad, ni osadía, que, como apuntó con acierto Cánovas del Castillo, el teatro de Lope de Vega, singularmente su teatro dramático, en oposición del cómico y novelesco, antes representa el ideal de su tiempo, que sea reflejo de las costumbres que reinaban en aquellos días. Y respecto de *La Estrella de Sevilla* creo que puede afirmarse, que los Jueces o Alcaldes Mayores antes representan el arquetipo de los Jueces que entonces se querían, que sean retratos históricos de Magistrados de aquel siglo; siglo que aunque con razón y con muchos motivos y bajo distintos aspectos se llama *Siglo de Oro*, sin embargo, con el oro arrastraba en su corriente muchos residuos y muchas escorias. Páreceme que también debe tenerse presente una profunda consideración que formula Taine estudiando a Shakespeare y que, a mi juicio, tiene perfecta aplicación a Lope de Vega cuando consigue sus mayores aciertos, como le acontece, entre otras obras, en *La Estrella de Sevilla*. Me refiero al valor real y al valor estético que tienen las creaciones de los grandes poetas, no cuando responden a su inspiración individual, sino cuando se convierten en oráculo, en tornavoz, y en compendio de su pueblo y de su tiempo. Dice Taine que estos grandes poetas son hombres de imaginación apasionada; es decir, que ven los seres *de una vez* en su fantasía férvida y caliginosa, sin que tengan necesidad de la abstracción, de la generalización, del análisis, de la síntesis, de la definición, de la clasificación en una palabra, de las operaciones de la Lógica, que a nosotros, los hombres vulgares, nos sirven a guisa de lupas o de anteojos para mejor percibir la naturaleza y el movimiento de los seres.

Los grandes poetas no necesitan de tales anteojos. Ven, como digo, los seres *de una vez* en su fantasía apasionada; los recogen, los aprisionan, los aprehenden, y luego los lanzan al papel, los crean en un impulso raramente de naturaleza, y a ese impulso de naturaleza es al que responden los personajes creados y no a las leyes, ni a las fórmulas, ni a las conveniencias sociales, que en cierto modo los deforman, los contrahacen, los deprimen y los achican. De ahí que tales personajes, así movidos y presentados, la mirada de nosotros, de los hombres que andamos a ras de tierra, nos parezca que están demasiado acentuados, que su anatomía y su psicología están sobradamente destacadas y rayan en lo exagerado o, valiéndome de frases de Taine, que son como partituras escritas en clave demasiado alta para nosotros. Pero hay que convenir que cuando el oído se acostumbra al ritmo, al diapason, a esa clave alta en que tales partituras se escribieron, nada más grande encontramos en las ficciones poéticas: como que semejan la Naturaleza misma expandiendo vigor y belleza en su movimiento y en su vida. De ahí el destaque de la anatomía y de la psicología, los conflictos en que se encuen-

tran y el grandor de las armas con que tienen que batirse. ¡Ay de nosotros si nos viéramos en esos conflictos! Al que más y al que menos seguramente que la vida no le sugeriría otra solución que la que halló el noble Werther al verse sumido en el remolino de una pasión avasalladora: una pistola que se aplica al corazón o la sien, y todo ha concluido. Y respecto de las armas, ¡pobres músculos los de los hombres del siglo XXI!; solamente de pensar que pudieran cogerlas nuestros brazos, de fijo derribarían nuestro cuerpo al suelo, porque más que propias de hombres, nos parecen dignas de gigantes para batallar contra titanes.

Estimo tan transcendental esta consideración que, temeroso de no haberla traducido bien, de no haberla presentado con toda diafanidad, voy a esclarecerla por medio de un ejemplo también de Taine.

Fijémonos en una pasión: la de los celos. ¿Qué son los celos para un hombre de nuestro tiempo? Y al *de nuestro tiempo*, me voy a permitir interrumpir a Taine con una declaración, que celebraría en el alma no os pareciera impertinente, ni indiscreta, ni temeraria. Es el caso, que yo experimento una repugnancia invencible a admitir como representación de un hombre *de nuestro tiempo*, de un caso normal, y no un caso clínico, patológico, ese tipo que aparece con gran frecuencia en parte de la literatura contemporánea; un maniquí neurótico, víctima de la neurastenia, de sensibilidad mórbida y enfermiza, de temperamento andrógino, que sólo tiene problemas de amor ideal y sexual cuando aparecen en escena cupletistas románticas, danzarinas descoyuntadas, más o menos pervertidas, bohemias a lo Mimí, si es por lo trágico, o a lo Mussetta, si por lo donoso o por lo ligero, y, por de contado, nada de amores platónicos, ni de enamoramientos del alma, si no surgen princesas liliales y cloróticas, pálidas y con ojeras, que vestidas de una manera es trambótica—la cuestión es que los arreos sean blancos y flotantes—ambulen a la luz de la luna en jardines medio destruídos, como los que pinta tan bellamente Rusiñol, añorando poesías y ensueños, apariciones de pajes y de caballeros, de trovadores y de juglares; que se miran en estanques o en lagos morados, precisamente morados; que de esos estanques brote una flora particularísima—aunque sea en Arroyo del Puerco o en Torrejón de Ardoz—corolas de nenúfares y de lotos, y los tales estanques o lagos estén bordeados por macizos de crisantemos y de miosotís, y todo esto contado en una prosa almibarada, de un preciosismo... señores, que yo lo encuentro almidonado y de brillo falso, ficticiamente coruscante, o en unas composiciones en verso de unas estrofas extrañas, rarísimas, de número y de cadencias ruines y de vulgarísima rima. Yo no tengo autoridad para fallar y discernir si la mayor parte de estas composiciones (hay clases en esto, como en todo); digo, que yo no tengo autoridad para declarar y decidir si esas composiciones y aquellos poemas encajan en los cánones de la crítica, en los preceptos estéticos y en los preceptos artísticos; pero esta noche me siento con la valentía y la ingenuidad de confesaros que es un plato que repugna mi

paladar de extremeño. Y si nombro aquí mi queridísima región, es porque se trata de una tierra donde no hay murallas mentales, ni murallas naturales, es una tierra franca, es una tierra abierta, y en ella, además de los cien mil motivos bellísimos del país, motivos indígenas, autóctonos, se percibe y se asimila la influencia de las regiones circunvecinas, y a nosotros llegan y nosotros nos los asimilamos y reproducimos, lo mismo los esplendores y los fulgores de la borrachera de luz y de color de la región andaluza, que la austeridad y la severidad del paisaje castellano, que los ecos tiernos, mimosos y dulcísimos del habla en que cantaron sus versos Gil Vicente, Luis Camoens y Almeida Garret.

Veo que *La Estrella de Sevilla* está en el quinto cielo. Vuelvo inmediatamente al tema; me había descarriado.

Estábamos en el impulso de la naturaleza, y decía yo que no me avenía de ninguna manera a estimar como representación normal de un hombre de fines del siglo XIX y principios del siglo XX a ese tipo que pinta la mayor parte, no toda, de la literatura modernista. Vuelvo a Taine, y perdona la digresión, y me pregunto: ¿qué son los celos, la bestia de los ojos verdes de Shakespeare, la monstruosa hidra de Calderón de la Barca?—podríamos añadir los españoles—; ¿qué son en comparación de lo que representan y significan para un Otelo, naturaleza férrea, primitiva, que, curtida en cien combates, gime como un hombre en el potro ante la obsesión del adulterio de Desdémona y que se desmaya como una mujerzuela por el veneno de las palabras de Yago? Y aplicándolo a la *Estrella de Sevilla*, digo: ¿Qué es para uno de nosotros el deseo de gozar una determinada mujer, aunque sea tan hermosa como la Venus Afrodita surgiendo de entre la espuma de las olas, al lado del ardor que experimenta Sancho IV, el Bravo por la llamada *Estrella de Sevilla*, ardor que le conduce a cometer bajezas, hasta a decretar un crimen con tal de satisfacerlo?

Pues de esta manera, grande, fiera, avasalladora, pero natural; natural, porque responde a los impulsos de la naturaleza y sólo a ellos, con que es ardoroso el Rey Don Sancho, el Bravo, son nobles, valientes, fieles a su honor y a su Monarca Sancho Ortiz de las Ruelas y Bustos Tabera; es amante y generosa y abnegada Doña Estrella, y son incorruptibles y rectos, como sus varas, los Jueces o Alcaldes Mayores, Pedro de Guzmán y Farfán de Ribera, que habiéndoseles pedido un fallo injusto, ellos presentan el fallo justo y lo hacen de tal manera, que no parece sino que sacan el pecho y yerguen la cabeza para dar un bofetón a una iniquidad repugnante.

Pues entre tales personajes tiene lugar el conflicto dramático de *La Estrella de Sevilla*, de cuya relación os hago gracia porque es muy tarde y todos lo sabréis de memoria. En primer lugar se observa que, aunque en consonancia con aquella declaración del Fuero Viejo, según la cual son atributos del Monarca, en primer término justicia, moneda, fonsadera e suos yantares; aunque en consonancia, digo, con esta declaración del Código nobiliario, se hace en el drama la de que la jurisdicción de los Alcaldes emana de la potestad



ALBUM EXTREMEÑO.—Mérida: Teatro Romano. (Foto Olivenza)

real, esos Alcaldes en el ejercicio de sus funciones son independientes del Rey. Lo dicen en dos palabras:

UNO. La causa de nuestras causas
es Vuestra Alteza...

EL OTRO. Alcaldes mayores somos
de Sevilla, y hoy nos carga
en nuestros hombros, señor,
su honor y su confianza.
Estas varas representan
a Vuestra Alteza...

que es, sustancialmente, la declaración de la Constitución que hoy rige y de la ley orgánica del Poder judicial, cuando establecen que la «Justicia se administre en nombre del Rey»; es decir, que la potestad judicial emana de la unidad del poder del Estado; poder que representa o simboliza la Corona. Y así tiene que ser: sin independencia en el Juez y con una delegación precaria de la jurisdicción y al arbitrio del superior para retirársela cuando le plazca, la Magistratura deja de ser sacerdocio para convertirse en un oficio asalariado. Los Jueces, los Alcaldes Mayores de *La Estrella de Sevilla*, tienen jurisdicción propia y son independientes del Rey, como designados o elegidos por el Cabildo o Concejo, y esto es lo que explica la rectitud de su proceder y la altiva serenidad con que rechazan los cargos del Rey, que hasta de villanos les moteja porque no se prestan a dictar una sentencia injusta cediendo a las seducciones del Monarca. Porque lo que en este punto avalora el hondo realismo de la creación de Lope de Vega destacándose como una de las innumerables bellezas que esmaltan la obra, es que hay una lógica tan acabada en la conducta de todos los personajes, según, naturalmente, los sentimientos que a cada uno individualmente poseen; en una palabra, que el conflicto aparece tan humano, que lleva la emoción hasta el escalofrío y produce el erizamiento del pelo; en tanto que el principio que informa los caracteres concuerda exactamente con la institución que representan y con su intervención real, histórica, de momento. Porque no es un capricho despótico del Rey, digno de Nerón, de Caracalla o de Don Pedro, el Cruel, el callar la orden que dió a Sancho Ortiz de matar a Bustos Tabera; como tampoco son sus actos cínicamente desembozados ni para acercarse y atropellar a Doña Estrella, ni para desembarazarse de Bustos. Teme el escándalo y sus consecuencias, no sólo en Sevilla, sino en el resto del reino, alterado, como sabéis, con la sublevación y alzamiento de los *Infantes de la Cerda*, y por eso exclama:

¿Pues he de decir que yo
darle la muerte mandé,
y que tal crueldad usé
con quien jamás me ofendió?
El Cabildo de Sevilla
viendo que la causa fui,

Arias, ¿qué dirá de mí?
 Y ¿qué se dirá en Castilla,
 cuando Don Alonso en ella
 me está llamando tirano,
 y el Pontífice romano
 con censuras me atropella?
 La parte de mi sobrino
 vendrá a esforzar por ventura,
 y su amparo la asegura...

En tal incertidumbre pide el Rey parecer al cortesano Don Arias. Este Don Arias, carácter, como todos los de *La Estrella de Sevilla*, vigorosa y admirablemente trazado y dibujado, es, al mismo tiempo que consejero y favorito del Monarca, su celestina, su guardador de espaldas o jenízaro en las empresas de amor; claro que en esas empresas que se acometen después del toque de ánimas y yendo enmascarados y con la complicidad de rodrigones y de damas y de esclavas a quienes previamente se ha corrompido, y el tal Don Arias, cortesano complaciente y servil, sugiere al Rey la venenosa idea de sobornar, de corromper a los Jueces o Alcaldes Mayores mediante halagos y adulaciones para que en lugar de dictar una sentencia en que se imponga a Sancho la pena de muerte, sea la de destierro, que el Monarca se encargará de hacer ficticio, porque ya ha declarado que tiene el propósito de mandarle de Adelantado a las fronteras donde se peleaba contra los moros de Granada.

Los Alcaldes prometen, para complacer al Rey, dictar esa sentencia; pero en el instante en que van a pronunciarla, sólo tienen en cuenta lo augusto de su misión y los dictados de su deber, y el fallo que pronuncian es mandando cortar la cabeza a Sancho Ortiz de las Roelas en la plaza pública; y espantado el Rey ante esta sentencia, no tiene otro remedio que declarar que dió la orden de matar a Bustos, con lo que Sancho Ortiz queda exento de responsabilidad y libre de pena. Pues aquel pérfido parecer de Don Arias, el Monarca lo encuentra admirable, de perlas, ¿cómo no? Meditad un instante y veréis qué profundo maquiavelismo encierra, qué conocimiento tan hondo del corazón humano, de sus repliegues más íntimos y de sus móviles más tenebrosos. Porque el consejo del cortesano es, de un lado, explotar la fragilidad del inferior mediante la adulación del poderoso, cuyo precio es inestimable si ese poderoso es nada menos que el Rey, y, de otro lado, y es el más tenebroso, es vestir la iniquidad con los arcos de la Justicia, para que, triunfando aquella en tal forma, deslumbré a los necios y confunda a los discretos el aparato judicial, puesto que ese conjunto de Juez, Escribano, testigos y actuaciones parece que acreditan la existencia real de una prueba más o menos eficaz; pero lo que con esto se pretendía ante todo era poner un candado en los labios de los osados y perspicaces con el fallo judicial, tanto más férreo e inatacable cuanto que estaba amañado, cortado a medida, para enmascarar una perfidia.

Lope de Vega pinta aquí a maravilla cómo esa tantas veces calumniada Justicia histórica sufre el asedio y el apremio, no por la petición franca y valiente de que se cometa una injusticia, sino con la insinuación cautelosa, con la merced que se procura que el Juez entrevea o con el castigo y el agravio que se procura que el Juez vislumbre, y, sobre todo, entregándole el sofisma para que dé torniquete al precepto legal, bajo el manto de la equidad y de la clemencia y a los mentidos destellos de un oportunismo circunstancial, como si cupiesen oportunismos circunstanciales en los pronunciamientos *secundum legem et justa alegata et probata*; y esgrimiendo un argumento hipócrita que sólo puede hacer mella en el ánimo de un juzgador cobarde: el argumento de que son muy peligrosos los fallos inexorables, los fallos que no pueden revisarse, los fallos en que se impone la pena de muerte.

Pensaba leer las escenas, pero prescindo de ello por apremios de tiempo.

¿Resultado de la conducta del Monarca lanzando a los Alcaldes a una prevaricación tan descarada? Casi, casi, no vale tampoco la pena el decirlo después de lo que va ya apuntado. Si esos Alcaldes no trajeran su elección de un Cabildo, es decir de una institución que honra y enaltece a la persona a quien le dió la investidura, sino que la debiesen a la merced de un poderoso o del Rey; si Don Pedro de Guzmán y Farfán de Ribera, no tuvieran, al mismo tiempo que capacidad y moralidad, el convencimiento de que en el ejercicio de sus funciones son independientes del Monarca; si ese poder del Rey no hubiera estado moderado por la Constitución de aquellos tiempos, sin contar la sublevación de los Infantes de la Cerda y que los moros dominaban en gran parte de Andalucía; que todavía no había nacido el triunfador del *Salado* y promulgador del *Ordenamiento de Alcalá* por consecuencia, sin dignidad en la elección, sin capacidad e idoneidad en los Jueces, sin independencia y responsabilidad en la jurisdicción y sin moderación en el poder político, Sancho Ortiz de las Roelas hubiera sido absuelto o cuando más, cuando más, condenado a la pena de un destierro ilusorio y ficticio; pero como las cosas ocurrían bajo los supuestos contrarios, la Judicatura fué digna, honrada, viril, y esto que acontece en *La Estrella de Sevilla*, esto es lo diario, lo que sucede cuando todo conspira al triunfo de la Justicia, y así los Jueces son, ¡no han de serlo!, verdaderos magistrados, verdaderos sacerdotes.

Vamos a ver ahora en *Los intereses creados* cómo la corrupción del medio, haciendo del procedimiento una llave ganzúa, convierte al Juez en un curial, y en un curial despreciable.

Los méritos sobresalientes de *Los intereses creados* que han hecho esta comedia casi popular; lo relativamente cercano de su aparición y hasta la circunstancia de que todas las temporadas teatrales se representa, incluso la que corre, todo ello me evita la dificultad de referir su argumento, y habré de limitarme a destacar la situación y el trance en que interviene la Judicatura.

Al nombrar *Los intereses creados*, en la memoria de todos sur-

gen de fijo los conceptos soberanos que en esculpido diálogo brotan de los labios de los personajes y no se necesita de gran fuerza evocadora para que aparezcan plasmados en la fantasía los caracteres de los muñecos o polichinelas que intervienen en la bellísima farsa de Benavente; farsa cuya tesis, honda, trascendental y de vigorosa realidad, mezcla con tino singular con lo agrio y mordicante de la sátira, la suave gracia de la comedia y la dulce y poética ternura del idilio. Todo lo que allí acontece, todo lo que allí pasa, está movido y determinado por el poder que se atribuye a la riqueza, y el culto que la Humanidad, frágil y prevaricadora, tributa al becerro de oro; de lo que es consecuencia que la solidaridad verdadera, el vínculo más férreo y poderoso entre las gentes sea el de la utilidad que individualmente puedan apropiarse, y de ahí que para obtener la ayuda, para obtener la cooperación de los hombres, antes que sembrar afectos y promulgar deberes, lo que convenga sea crear entre los hombres intereses. Pues en medio de tanta profundidad filosófica y moral y de tanta belleza literaria, no ha sido, a mi juicio, el menor acierto del autor el haber situado la acción en un medio y en circunstancias de un realismo histórico tan fiel, que cualquiera diría que Benavente se había propuesto hacer aquí un alarde (yo no sé si quizá Benavente se habrá dado cabal cuenta de la transcendencia de su labor—no lo digo para regatearle ningún mérito—; quizá en eso que se llama la divina inconsciencia del genio...; pero, en fin, consciente o inconsciente, en esa inconsciencia divina), cualquiera diría, repito, que Benavente había hecho en esta obra un alarde, y un alarde en que triunfó de historiador, de vidente y de poeta. Por la naturaleza de la tesis y hasta por la estructura o economía de la comedia, la Judicatura en *Los intereses creados* es una institución de intervención meramente episódica; la fuerza dramática radica allí en el conjunto, al que sirve de marco un tiempo, un lugar y una raza, que al lograr la madurez de su cultura, en la sazón los frutos, apunta y revela toda la corrupción anterior que la depauperó y la pudre.

No dice Benavente dónde tiene lugar la acción. Para mí es indudable que en Italia. Manifiesta que a principios del siglo XVII. En Italia y a principios del siglo XVII, cuando el Renacimiento había dado ya las últimas muestras de su abundantísima floración; pero como era la postrera, una floración raquílica, desmedrada, cual suele serlo la de la mayor parte de las plantas que brotaran con demasiada lozanía, con exuberancia excesiva en una adelantada primavera, y sabido es que esa adelantada primavera, ese abril prematuro lo tuvo Italia en su primer Renacimiento, cuando eran estrellas de primera magnitud de su cielo, dioses mayores de su Olimpo, Dante, Petrarca, Boccaccio, por no citar más nombres. Y en contraposición con el ideal español de esos tiempos, que por razones históricas que sería hasta pedantesco que yo expusiera ahora. España basó su civilización en la unidad teológica y política, lo que fué causa de un vago ensueño de monarquía universal harto pronto desvanecido, y, sobre todo, de que nuestra patria se convir-

tiera en valerosa, en indómita Walkiria, que se lanzó a luchar contra todas las herejías y contra toda Europa, hasta que, medio desangrada, cayó en la arena para quedar en un sopor, en el que desgraciadamente continúa, asemejándose en estas luctuosas circunstancias en que el cañón retumba en las fronteras de casi todos los Estados de Europa, a aquella poética Brunilda de Wagner, que, dormida y cercada de fuego, espera a que llegue el héroe, a que llegue el Sigfrido que la redima y despierte. En contraposición, digo, con ese ideal del pueblo español, el italiano basó su civilización en el goce placentero, y de ahí el dejo marcado, el pronunciado sabor materialista y sensual de su arte y de su ciencia; goce que le llevó a la depravación en todos los órdenes, ganoso como estaba, no de gozar, de paladear con fruición, de saborear con refinamiento toda belleza, mediante el empleo desaforado de la riqueza y del poder. Pues en tales tiempos y entre tales gentes, Leandro, un truhán de ocasión y por necesidad, según se le define en la comedia, y Crispín, un pícaro redomado, en cuyo perfil a mí se me antoja ver algún rasgo de Mefistófeles y Mentor, que cualquiera diría amamantado en la política de Maquiavelo, en la filosofía de Pomponazzi o en el rastreo averroísmo que vivió hasta principios del siglo XVII en la escuela de Padua, y sobre todo a los pechos de algo que quizá valía más que eso, las lecciones de una pedagogía tremenda, temerosa; las tenebrosas reflexiones que al galeote deben sugerir el remo y el grillete. Pues estos dos personajes, Leandro y Crispín, huyendo de la Justicia por diversos delitos cometidos en los caminos reales, llegan a una ciudad, y al saber que allí vive un tal señor Polichinela, poseedor de cuantiosísima fortuna y padre de una linda muchacha, conciben el proyecto de apoderarse de la primera mediante el matrimonio de Leandro con la segunda, y de esta manera realizar lo que era entonces el ideal del pueblo italiano: impunidad, riqueza y poder. Y basta del argumento, porque todos recordaréis de fijo los medios que ponen en acción; cómo se cumple el viejo proverbio de que es peligroso jugar con fuego, y lo que comenzó siendo un amor de burlas, acaba convirtiéndose en una pasión de veras, y cómo las supercherías y los fraudes llevan a ambos protagonistas ante la Justicia, acusados, vilipendiados y acometidos como por jauría de alanos por todas las fuerzas sociales de la ciudad que iban a conquistar; fuerzas que al fin y a la postre y merced al interés entre ellas creado, acaban por ser solidarias y fautoras de la salvación de ambos truhanes.

Pero ¿cuáles son los elementos, cuáles los factores de la dinámica de este conflicto, cuya solución es la demostración de la tesis tan estupidamente planteada y resuelta por el autor? Brevisísimamente, en dos palabras, lo voy a decir.

Primer factor: riqueza. La fortuna de Polichinela es un bloque amasado con sangre y cieno por un foragido, al que rinden pleito homenaje todas las notabilidades de la ciudad. Doña Sirena es... (quiero decirlo con un eufemismo que revele la dureza del concepto y que por su forma sea digna de la severidad de esta cátedra); Doña Sirena es... la proxeneta, la Celestina, que habiendo perdido

la gracia para abrir los brazos y soltar la túnica, conserva el colmillo retorcido y la astucia de una raposa vieja. El Ejército está personificado por un capitán tragón, con vitola de baratero, al que de seguro no le sentaban mal el tufo y la redecilla de los bravos tan magistralmente pintados por Manzoni en *I promessi sposi*, y que parece digno de mandar, más que una compañía disciplinada, una banda de aventureros como las que siguieron al ejército de Borbón al saco de Roma; una gavilla de aquellos lansquenettes o condottieros que se asalariaban por cualquiera causa, y cuanto más injusta, mucho mejor. La Poesía la representa Arlequín, un parásito hampón, pronto a cantar versos o a escupir libelos o sátiras según lo que le den o le nieguen la pitanza, aunque sea un pastel agrio de gato. El Estado llano está encarnado en un hostelero que, dentro de lo que era el gremio en aquellos tiempos, es tan bajo, tan adulator y tan ruin, que es un villano cabal; y por un menestral, prestamista, usurero, pero sin la grandeza de carácter, sin la ferocidad sombría e implacable del judío Sylok del *Mercader de Venecia*, y eso que se viste como él; este sujeto, que se llama Pantalón, no sabe más que gemir y llorar reclamando sus escudos y su dinero. Por último, la juventud la personifican dos niñas seductoras, la linda Silvia y la gentil Colombina; pero ¡qué conceptos tan amargos, tan desoladores, los que salen de aquellos labios juveniles; las primeras palabras de Silvia (ya las recordaréis) son decir que no reconoce otra ley que su capricho; que hará lo que su papá le ordene, si a su mamá no le parece mal y si le agrada a ella. Y en cuanto a Colombina, el concepto es más duro y sombrío: tiene diecisiete o dieciocho años, y ya se promete desquitarse de amar por el amor.

Y yo digo, señores Académicos: entre esta gente, entre esa fauna de pantano, cuya única solidaridad es la acometida, como de buitres, al caudal de Polichinela, ¿qué van a ser la Judicatura y la Administración de Justicia?

El Juez de *Los intereses creados* es lo que debe ser lógicamente un leguleyo trapisonalista y enredador atento a la maraña del trámite con el único propósito de devengar costas. Por eso sólo le preocupa que se forme un inventario para que haya multiplicidad de actuaciones; que unos y otros presten caución o fianza y formar así diversas piezas separadas; en fin, el rasgueo continuo de la pluma del escribano para empollar la solitaria de un proceso anguloso y retorcido y de extraordinario volumen, disfrazando la cínica sordidez de su espíritu lanzando latinajos bárbaros y fórmulas procesales dichas pedantesamente, para terminar reclamando los estipendios a título de derechos de justicia.

Esta es la Justicia hampona, esta es la Justicia andariega, la que pretende a todo trance convertir cada suceso en un hecho justificable y a la que el cohecho y la prevaricación mantienen y engordan; y ese tipo de juez, ese curial encanecido en la maraña y el trampanito de un formulario grotesco, que con una coma hace de la absolución condena y de la condena absolución, y que es tan cobarde que llama pedir en razón a ver que cae airadamente una espada so-

bre los autos para suspender el curso de las actuaciones..., ese tipo de curial encanecido es un producto legítimo, es un fruto natural de la corrupción del medio, como el jaramago lo es de la ruina y el reptil del enfangamiento del vergel.

El Doctor de *Los intereses creados*, en contraposición y a diferencia de los Alcaldes de *La Estrella de Sevilla*, ni se sabe quién es, ni cómo se llama, ni quién le invistió, ni merced a qué aptitudes; aunque si ocurría entonces lo que ha ocurrido en España hasta hace poco, que se compraban las Notarías y Escribanías, entonces ¡vaya usted a buscar el abolengo de este galgo de la Justicia! Lo cierto es que merece depender de un poder atrabiliario y despótico que le retire la jurisdicción dándole un puntapié en la rabadilla; y sea en su disculpa, que por toda condición de decoro, por toda condición de independencia y de honorabilidad, a ese Juez se le lanzaba al medio del mercado, del arroyo, a que viviera de la Justicia, porque eran unos tiempos en que también se lanzaba el fraile, a pesar de la mano muerta, a que viviese de las indulgencias y del sermón, y al soldado a que medrase y prosperase del saqueo y del botín.

El Doctor de *Los intereses creados*, como todos los personajes de la comedia, es planta de estercolero, del muladar, es fruto de la ciénaga; y para este pobre curial envejecido no baja el hilo áureo de la ilusión, el hilo sutil que nos dice el autor que se teje con un rayo de sol y con un rayo de luna del amor ideal, y que cuando desciende del empíreo es para regenerar a los jóvenes y a los ingenuos; el Doctor de *Los intereses creados* ni era niño ni era inocente.

Estas son las consideraciones que puedo ofrecer al examinar la Judicatura en las hermosas obras de Lope y de Benavente. En la primera, con la mente en el ideal, al poner el autor el pie en el suelo ha tenido que colocarse entre una porción de la Humanidad que se determine por móviles, no siempre viles; al contrario, levantados y generosos; hasta Don Sancho IV, el tipo más sombrío de la trágica media, acaba confesando que todos le avergüenzan. En la segunda, al mostrar Benavente una de las lacerías más hondas del espíritu del hombre, ha tenido que situar la acción en un ambiente enrarecido y mefítico, donde los personajes responden con eficacia al impulso bastardo de la pasión. Por eso la Judicatura en *La Estrella de Sevilla* es algo noble, espiritual, y como astro de constelación que resplandece con serena y augusta armonía, y por eso la Judicatura en *Los intereses creados* se revuelca en el fango de la general corrupción; en una y en otra obra la institución corre parejas con la ética de su tiempo y es digna de la sociedad en que vive.

Había preparado esta conferencia y venía con el propósito de que le sirvieran de remate unas consideraciones sobre el sentimiento de justicia, según aparece en otras dos joyas de nuestro teatro: en *El alcalde de Zalamea* y en *Fuenteovejuna*.

Pero a estas alturas me encuentro, primero, con que mis facultades físicas están ya agotadas, destrozadas, y, en segundo lugar, con que aquel reloj me advierte que hace largo rato estoy en pie de abuso de vuestra atención y de vuestra paciencia.

Quédese ahí Pedro Crespo y quédese el Comendador de Almagro, por si a algún señor Académico le tiente el estudio del asunto, que es lindísimo, y que seguramente lo realizaría con más competencia que yo pudiera hacerlo. Ha llegado el momento de concluir, y concluyo con esta afirmación: La Judicatura y la Administración de Justicia son como el medio social quiere que sean, y esto lo acabamos de ver comprobado, aunque sea someramente, en *La Estrella de Sevilla* y en *Los intereses creados*. Si ello es así, como yo firmemente lo pienso, antes de que nadie se ensañe con la Justicia histórica, haciéndola de peor condición que a las demás instituciones, meta la mano en el pecho y lanzando una mirada a como actúan, a como se desenvuelven esas otras instituciones, diga sí, después de todo, cada pueblo no tiene la Magistratura que merece; porque, señores Académicos, cuando en Dinamarca huele a podrido no son perfumes de azahar, no son pebetes de ámbar, los que se respiran y se perciben en los Palacios de Justicia.

DIEGO MARIA CREHUET



Voces y expresiones viciosas

Ronronear y runrunear.



Es muy frecuente en la literatura atribuir a una palabra

el significado de otra, y asimismo poner en labios de un autor lo que dijo otro. Escritores tan justamente celebrados como D. José Ortega y Gasset y D. Ramón Pérez de Ayala atribuyeron a un filósofo de la antigüedad el «Pega, pero escucha» del general ateniense Temistocles. También el ilustre pensador desaparecido hace poco, atribuyó a Tántalo (1) la propiedad que tenía el rey Midas, de convertir en oro cuanto tocaban sus manos. (Tántalo no tuvo otra relación con el oro que el perro de este rico metal que Pandarco robó y que Rea esposa de Saturno y madre de Júpiter había puesto, como guardián, al lado de éste y de su nodriza). D. Juan Antonio de Zunzunegui en su novela *¡Ay... estos hijos!*, premiada por la Real Academia Española, pone en boca de Donoso Cortés el «Dios es grande en el Sinaí»... de Castelar, en su discurso de réplica al canónigo Manterola en las Cortes constituyentes de 1869. (2) D. Eduardo Aunós, en su *Biografía de París*, hace nacer a Júpiter de la cabeza de Minerva (3), cuando todos los mitólogos están de acuerdo que fué Minerva la que nació, de punta en blanco y armada de los pies a la cabeza, de la de Júpiter. Y por no hacer excesivamente prolija esta enumeración, D. Eusebio García Luengo (4) tradujo el *homo hominí lupus* del poeta latino (*La Asinaria*, de Plauto, Acto II, Escena IV) así: *el lobo es el lobo* (¿y qué iba a ser sino?) *para el hombre*, cuando la versión correcta sería: «el hombre es un lobo para el hombre», o bien «para su semejante».

Se me argüirá que nada de esto rebaja los quilates de oro obrizo

(1) *Obras* de José Ortega y Gasset, (Madrid, 1932) pág. 864. En ediciones posteriores—*Obras completas* (Madrid, 1955) t.º IV, *Triptico*, Colec. Austral (Madrid, 1955), etc.—aparece corregido el *lapsus*.

(2) «Grande es Dios en el Sinaí; el trueno le precede, el rayo le acompaña, la luz le envuelve»... *Diario de Sesiones*... N.º 47, del Lunes: 12 de Abril de 1869.

(3) Madrid, MCMXLIV. Pág. 247.

(4) *Oposiciones e influencia* (A B C del 3 de Dicbre. de 1954.